Resolución No. 022
9 de septiembre de 2025

"*Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación directa***"**

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA – U.A.E.G.R.D., en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, lo reglamentado a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 406 del 06 de noviembre de 2024, Decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto*", demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamientos de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: « (…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones(…)» .

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: “La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”, el cual forma parte integral del presente convenio”.

Que, sobre la estructura administrativa del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ordenanzal N° 406 del 06 de noviembre de 2024, se tiene que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 13 ibidem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente:

"Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento."

Que, así mismo, el artículo 15 del mismo Acto Administrativo expresa las funciones esenciales de la UAEGRD:

1. “Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.
2. Asesorar sobre Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales.
3. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, prevención de este y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional, departamental y municipal.
4. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres.

5. Promover la articulación interinstitucional para el estudio, análisis y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Apoyar las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de la respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional. (…)".

Que de conformidad con el decreto Ordenanzal 408 de 2024 "Por El Cual Se Establece La Estructura Orgánica Del Instituto De Caminos Y Construcciones De Cundinamarca –ICCU y se dictan otras disposiciones", tendrá como misión la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos de acuerdo con la política departamental de conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, así como gestionar los proyectos de infraestructura de alto impacto, de espacio público y ciclo rutas con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano rurales, impulsará la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio, que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible.

Que así mismo, el artículo quinto del citado acto administrativo establece como objetivos del Instituto de Caminos Construcciones de Cundinamarca-ICCU, entre otros, los siguientes:

> 1 Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado.
> (…)
> 4 Ejecutar las políticas departamentales en materia de infraestructura concurriendo en fortalecer los vínculos urbano-rurales, la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio.

Que, en el mismo sentido, el artículo sexto del citado acto administrativo establece como Funciones del Instituto de Caminos Construcciones de Cundinamarca-ICCU los siguientes:

> "(…) 6.2 Identificar, proponer, estructurar y administrar en forma integral distintas modalidades e iniciativas de vinculación del capital privado, público o mixto para el desarrollo de la infraestructura vial, de construcciones verticales, de espacio público y ciclo rutas.
> (…)
> 6.9 Ejecutar obras de construcción, mejoramiento y mantenimiento de plazas cívicas y de mercado, agroindustriales, de ferias, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.
> 6.10 Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, amoblamiento y remodelación.

6.11 Ejecutar obras de construcción de edificios e instalaciones para servicios comunales, administrativos gubernamentales, de higiene y salud, de educación, deportivos y culturales.
(…)
6.21 Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto.
6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.
6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.
6.24 Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos a su cargo.
(…)

Que, de acuerdo con la Ordenanza 066 de 2018 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres constituye la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación, evaluación y seguimiento destinado a garantizar la articulación de los procesos misionales y transversales de la gestión del riesgo. Dentro de los miembros integrantes de dicho Consejo se encuentran el Gerente del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca-ICCU y el Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres-UAEGRD. Dichos entes también integran los comités departamentales para la reducción del riesgo de desastres (art. 22) y para el manejo de desastres (art. 24).

Que dada la misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión; corresponde al Departamento de Cundinamarca – UAEGRD y al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, actuar bajo el amparo de los principios de coordinación y concurrencia (art. 3 Ley 1523 de 2012), realizando acciones integradas, bajo la unión de esfuerzos, para lograr, en este caso, los fines del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, del cual hacen parte como miembros integrantes.

Que, entre las funciones del Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres (art. 23 Ordenanza 066/2018) del cual hacen parte el ICCU y la UAEGRD, se encuentran las de Orientar, hacer seguimiento, evaluación y control al proceso de descentralización de la gestión del riesgo de desastres a través de los Centros Regionales Integrales para la Gestión del Riesgo de Desastres - CRIGRD.

Que el día 11 de abril de 2025, se suscribió el convenio interadministrativo UAEGRD-CD-CVI-096-2025 entre el departamento de Cundinamarca a través de la Unidad administrativa Especial para la Gestión de Riesgo UAEGRD, la Secretaria General y de cercanía al ciudadano, y el municipio de Tocaima, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD - SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO Y EL MUNICIPIO DE TOCAIMA, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO REGIONAL INTEGRAL DE RESPUESTA - CRIR, EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA-CUNDINAMARCA". En el referido Convenio, dentro de las obligaciones generales de las partes, se dispuso en el numeral noveno (9) la de "velar por el buen funcionamiento y mantenimiento del CRIR (…)".

Que dentro de las obligaciones de la UAEGRD contenidas en el citado convenio en la CLAUSULA CUARTA se estableció que la Unidad aunará esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el mantenimiento y/o adecuación del CRIR.

Que el objeto del convenio Interadministrativo será: "AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD Y EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL DEL CENTRO REGIONAL INTEGRAL DE RESPUESTA - CRIR, EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA-CUNDINAMARCA."

Que el valor del presente Convenio asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000), incluidos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente. POR LA UAEGRD. La UAEGRD aportará recursos presupuestales para desarrollar el objeto del presente convenio los cuales están respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7100065823 del 14 de mayo de 2025, con cargo al rubro 1152/3- 1800/2320202008/6/031/CC de la Unidad Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres – Fondo gestión riesgo desastres – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto:2024/004250215/4503026 Dos centros regionales. POR EL ICCU. EL ICCU aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra y/o actividad sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas.

Que el plazo de ejecución del convenio a celebrar iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalizará el **30 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Carrera 58 # 9-05 Puente Aranda, Bogotá D.C., y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

Que, por las consideraciones anteriores, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa mediante el Convenio Interadministrativo a celebrarse entre **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA** y el **INSTITUTO DE CAMINOS CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU**, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será "AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD Y EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL DEL CENTRO REGIONAL INTEGRAL DE RESPUESTA - CRIR, EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA-CUNDINAMARCA."

ARTÍCULO TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive la suma del valor del presente Convenio asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000), incluidos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los Nueve (09) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
Director
Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca

Proyectó: Harold Iván Jurado Gómez – Abogado contratista
Reviso: Diego Fernando Contreras Rincon – Subdirector Manejo UAEGRD